TARJETAS AIRE COMPRIMIDO 4ª CATEGORÍA

TARJETA	CARACTERÍSTICAS
TIPO A (4.1)	○ Este permiso es válido para las armas comprendidas en la cuarta categoría 4-1: Carabinas y pistolas, **de tiro semiautomático y de repetición**; revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas, y armas de uso lúdico–deportivo cuyo sistema de disparo es automático. (Reglamento de Armas 137/1993, de 29 de enero, artículo 3 y Orden de Interior 2860/2012 de 27 de diciembre). ○ Las tarjetas se otorgarán **exclusivamente** a los avecindados o residentes en el municipio, limitándose al respectivo término municipal. ○ **Validez: 5 años** - Limitada al término municipal. ○ **Máximo de armas que se pueden registrar: 6**.
TIPO B (4.2)	○ Este permiso es válido para las armas comprendidas en la cuarta categoría 4-2: Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, **y de un solo tiro, revólveres de acción simple**, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas, y armas de uso lúdico–deportivo accionadas por muelle o resorte. (Reglamento de Armas 137/1993, de 29 de enero, Artículo 3 y Orden de Interior 2860/2012 de 27 de diciembre). ○ Las tarjetas se otorgarán **exclusivamente** a los avecindados o residentes en el municipio, limitándose al respectivo término municipal. ○ **Validez: permanente** - Limitada al término municipal.